

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14789/2025-CR RU 2341213

11 JUNIO 2026 05:51 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TANGOR, UBICADO EN LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO

El Grupo Parlamentario LEALTAD NACIONAL, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TANGOR, UBICADO EN LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del distrito de Tangor, ubicado en la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, con la finalidad de promover su desarrollo integral, fortalecer la gestión pública local y garantizar una prestación adecuada, oportuna y eficiente de los servicios públicos en beneficio de su población.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional la creación del distrito de Tangor, en el ámbito territorial correspondiente a la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

Artículo 3. Acciones para la creación del distrito

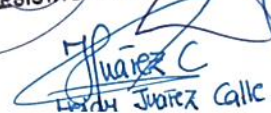
El Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Pasco y la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, adopta las acciones necesarias para la elaboración, evaluación y aprobación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial requeridos para la creación del distrito de Tangor, conforme a la legislación vigente en materia de demarcación y organización territorial.

Artículo 4. Participación ciudadana y enfoque territorial

Las acciones derivadas de la presente ley se desarrollan garantizando la participación informada de la población del ámbito territorial de Tangor, promoviendo la concertación con las organizaciones sociales, autoridades locales y demás actores involucrados, respetando las características históricas, culturales, sociales, económicas y geográficas de la zona.

Lima, mayo del 2026


GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Juan José Calle

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El proceso de descentralización y organización territorial en el Perú constituye una política de Estado orientada a fortalecer la presencia institucional en todo el territorio nacional, promover una gestión pública eficiente y garantizar el desarrollo equilibrado de las poblaciones urbanas y rurales.

En ese contexto, la creación de nuevos distritos responde a la necesidad de acercar la administración pública a la ciudadanía, especialmente en aquellas localidades que presentan crecimiento poblacional, dinamismo económico, identidad territorial propia y demandas crecientes de servicios públicos e infraestructura.

La Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, mientras que la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece el marco legal para la creación y organización de circunscripciones territoriales, permitiendo que determinadas localidades puedan acceder a una mejor estructura de gobierno y gestión pública.

Asimismo, los proyectos de ley declarativos de interés nacional constituyen mecanismos legislativos que permiten priorizar y promover la evaluación técnica de iniciativas de distritalización, articulando esfuerzos entre el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales, provinciales y las poblaciones involucradas. Estas iniciativas contribuyen al fortalecimiento del proceso de descentralización, la integración territorial y el cierre de brechas sociales y económicas.

La experiencia nacional demuestra que la creación de nuevos distritos ha permitido fortalecer la gobernanza local, mejorar la prestación de servicios públicos, impulsar proyectos de inversión y promover el desarrollo económico y social de localidades que, por sus características territoriales y poblacionales, requieren una administración pública más cercana y eficiente.

En ese marco, la presente iniciativa legislativa se orienta a declarar de interés nacional la creación del distrito de Tangor, ubicado en la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

Tangor constituye una localidad con identidad territorial propia, cuya población desarrolla principalmente actividades agropecuarias, comerciales y de servicios, representando un importante espacio de articulación económica y social dentro de la provincia. Sin embargo, las limitaciones derivadas de su actual organización administrativa dificultan una adecuada atención de las necesidades de la población y restringen la capacidad de gestión para impulsar proyectos de desarrollo local.

Asimismo, la distancia respecto de los principales centros administrativos y las limitaciones en infraestructura y servicios públicos evidencian la necesidad de fortalecer la presencia institucional del Estado mediante una organización territorial más eficiente y descentralizada.

En tal sentido, la declaratoria de interés nacional para la creación del distrito de Tangor constituye una medida orientada a impulsar el desarrollo integral de la localidad, fortalecer la gestión pública local y promover mejores condiciones de vida para su población.

Se tiene el siguiente antecedente legislativo en la misma materia:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
13545/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TANGOR, EN LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La comunidad campesina y centro poblado de Tangor¹ se encuentra ubicada en el distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, formando parte de los pueblos quechuas de la región altoandina del país. Tangor constituye un importante espacio territorial, social y cultural dentro de la provincia, caracterizado por mantener tradiciones comunales, organización campesina y actividades productivas propias de las comunidades andinas.

El centro poblado de Tangor² se ubica aproximadamente a 3,336 metros sobre el nivel del mar y presenta la categoría de centro poblado urbano tipo caserío. Asimismo, cuenta con alrededor de 221 viviendas y, según registros poblacionales del censo de 2017, posee una población aproximada de 276 habitantes.

Tangor dispone de servicios educativos de nivel inicial y primaria, así como programas educativos orientados a la atención de la niñez rural. Entre sus principales instituciones educativas destacan la Institución Educativa N° 34137, el PRONOEI "Angelitos de Jesús" y el jardín "Nuestra Señora del Carmen". Asimismo, cuenta con la Municipalidad del Centro Poblado Tangor, cuya sede se encuentra ubicada en la plaza principal de la localidad, constituyéndose como el principal espacio de organización y representación comunal.

¹ <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/sites/default/files/procesos/archivos/Plan%20de%20Consulta%205%20BIPs%20Pasco.pdf>

² deperu.com/centros-poblados/tangor-88648

Desde el punto de vista económico, Tangor forma parte de la dinámica rural y agropecuaria característica de la provincia de Daniel Alcides Carrión. La población desarrolla principalmente actividades agrícolas y pecuarias destinadas al autoconsumo y al comercio local, destacando el cultivo de productos andinos y la crianza de ganado menor y vacuno, actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de las familias.

De igual manera, existen actividades complementarias vinculadas al pequeño comercio, servicios básicos, transporte local y labores de construcción, las cuales contribuyen al sostenimiento económico de la población. La organización comunal y campesina también desempeña un rol fundamental en la administración de recursos, el trabajo colectivo y la preservación de las costumbres tradicionales.

Tangor posee además un importante valor histórico y cultural. En enero de 2025, el Ministerio de Cultura³ declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Wakan, ubicado en la comunidad de Tangor, mediante Resolución Viceministerial N° 000347-2024-VMPCIC/MC. Este sitio arqueológico presenta características correspondientes a la cultura Yaro, destacando por sus estructuras semicirculares y cuadrangulares, así como por su relevancia histórica y arqueológica dentro de la región Pasco. El Sitio Arqueológico Wakan constituye un elemento de gran importancia para la identidad cultural de Tangor, al formar parte de la memoria colectiva de la población y representar un patrimonio histórico que fortalece el potencial turístico, cultural y académico de la localidad.

No obstante, pese a su importancia territorial, histórica y social, Tangor enfrenta diversas limitaciones derivadas de su actual condición administrativa. La distancia geográfica respecto de otros centros administrativos, las limitaciones presupuestales y la insuficiente capacidad de gestión pública dificultan la adecuada atención de las necesidades de la población, especialmente en materia de infraestructura vial, saneamiento básico, servicios públicos, conectividad, desarrollo productivo y conservación del patrimonio cultural.

Asimismo, la limitada presencia institucional del Estado restringe las posibilidades de ejecutar proyectos de inversión pública orientados al cierre de brechas sociales y económicas, afectando directamente la calidad de vida de la población y limitando el aprovechamiento sostenible de sus recursos territoriales y culturales.

En ese contexto, la creación del distrito de Tangor surge como una necesidad orientada a fortalecer la descentralización, mejorar la organización territorial y dotar a la población de una instancia de gobierno local con mayor autonomía política, económica y administrativa. La distritalización permitirá mejorar la planificación

³ <https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/1091451-ministerio-de-cultura-declara-patrimonio-cultural-al-sitio-arqueologico-wakan-en-pasco>

territorial, fortalecer la gestión de recursos públicos, promover inversiones, optimizar la prestación de servicios y generar mayores oportunidades de desarrollo económico, social y cultural para la población.

Asimismo, permitirá fortalecer la protección y puesta en valor del Sitio Arqueológico Wakan, impulsar el turismo cultural y consolidar la identidad histórica y comunal de Tangor dentro de la provincia de Daniel Alcides Carrión.

Por ello, el presente Proyecto de Ley que declara de interés nacional la creación del distrito de Tangor constituye una respuesta frente a la necesidad de fortalecer la presencia del Estado, promover una gestión pública más eficiente y garantizar mejores condiciones de desarrollo integral para la población de dicho ámbito territorial.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente iniciativa legislativa encuentra pleno sustento en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el proceso de descentralización y la autonomía de los gobiernos locales. Su finalidad es declarar de interés nacional la creación del distrito de Tangor, en la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, como una medida orientada a fortalecer la presencia del Estado, mejorar la gestión pública territorial y garantizar mejores condiciones de desarrollo para la población de dicho ámbito territorial.

En primer lugar, la Constitución Política del Perú, en su artículo 43^{o4}, establece que el Perú es un Estado democrático, social, independiente y soberano, organizado bajo el principio de descentralización, lo que implica una distribución equilibrada del poder político y administrativo en el territorio nacional. Este principio busca acercar la gestión pública a la ciudadanía y garantizar que las decisiones estatales respondan de manera más eficiente a las necesidades de cada realidad territorial.

Dicha disposición se complementa con el artículo 44^{o5} de la Constitución, que establece como deber primordial del Estado promover el bienestar general y garantizar el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Este mandato constitucional exige la adopción de mecanismos normativos e institucionales orientados a reducir brechas territoriales, fortalecer la gobernanza local y asegurar condiciones adecuadas para el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos.

⁴ Constitución Política del Perú:

Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

⁵ Constitución Política del Perú:

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

En ese contexto, la situación territorial, poblacional y social del ámbito de Tangor evidencia la necesidad de avanzar hacia una nueva configuración político-administrativa que permita fortalecer la institucionalidad local y mejorar la capacidad de atención de las necesidades de la población. Las dinámicas de crecimiento poblacional, desarrollo económico y necesidades específicas de gestión pública constituyen factores que justifican impulsar su reconocimiento como distrito.

Asimismo, el artículo 188⁶ de la Constitución reconoce la descentralización como una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, orientada al desarrollo integral del país. En concordancia con ello, el artículo 189⁷ consagra la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia, autonomía indispensable para planificar, gestionar recursos públicos, ejecutar políticas de desarrollo y atender de manera efectiva las necesidades específicas de cada territorio.

La creación del distrito de Tangor se enmarca plenamente en dicho mandato constitucional, en tanto permitirá dotar a una población con identidad territorial, organización social y dinámica económica propia de una instancia de gobierno local con mayor capacidad de gestión y decisión.

De igual manera, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece el marco normativo aplicable a la definición, delimitación y organización de las circunscripciones territoriales del país. Esta norma dispone que la demarcación territorial tiene como finalidad garantizar una adecuada administración del territorio, promover el desarrollo sostenible, fortalecer la cohesión social y optimizar la prestación de servicios públicos.

En tal sentido, la declaración de interés nacional para la creación del distrito de Tangor constituye una actuación compatible con los objetivos de dicha norma, al representar un paso inicial necesario para impulsar el correspondiente proceso técnico de evaluación y delimitación territorial.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, desarrolla los criterios técnicos y procedimientos aplicables a

⁶ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con la ley.

⁷ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

la creación de distritos, estableciendo que estos procesos deben sustentarse en factores poblacionales, geográficos, económicos, históricos, sociales y administrativos.

Asimismo, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, así como la mejora de la calidad de vida de la población mediante una distribución eficiente de competencias y recursos entre los distintos niveles de gobierno.

Finalmente, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y como canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos.

En suma, la presente iniciativa legislativa se encuentra debidamente respaldada por el ordenamiento constitucional y legal vigente, al alinearse con los principios de descentralización, autonomía local, desarrollo territorial equilibrado, eficiencia administrativa y bienestar general.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional la creación del distrito de Tangor, ubicado en la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, con la finalidad de impulsar el proceso técnico y administrativo necesario para su futura creación distrital. La propuesta busca fortalecer el proceso de descentralización y mejorar la capacidad de gestión pública en beneficio de la población local, permitiendo una administración más cercana, eficiente y articulada con las necesidades del territorio.

1.4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no crea de manera inmediata el distrito de Tangor, sino que declara de interés nacional dicho objetivo, promoviendo que las entidades competentes desarrollen las acciones y estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial necesarios conforme a la normativa

vigente. En ese sentido, la eventual aprobación de la ley permitirá priorizar el proceso de creación distrital, articular acciones entre el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Pasco y la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, e impulsar la formulación de los estudios correspondientes, sin afectar derechos adquiridos ni modificar de manera inmediata los límites político-administrativos vigentes. Asimismo, constituye una medida orientada a fortalecer el proceso de descentralización, mejorar la organización territorial y promover el desarrollo integral de la población del futuro distrito de Tangor.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Tangor. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• Fortalecerá el proceso de descentralización y organización territorial. • Mejorará la presencia institucional del Estado en zonas rurales. • Permitirá optimizar la gestión pública y la asignación de recursos. • Facilitará la implementación de políticas públicas con enfoque territorial. • Contribuirá al cierre de brechas sociales y de infraestructura.	Aprobación de la Ley
DANIEL ALCIDES CARRIÓN	• Promoverá una mejor articulación territorial y administrativa. • Impulsará el desarrollo económico y productivo provincial. • Favorecerá la ejecución descentralizada de proyectos de inversión. • Fortalecerá la gobernabilidad y la participación ciudadana. • Mejorará la integración de los centros poblados y localidades rurales.	Ninguno
	• Accederá a mayores recursos y programas públicos.	

TANGOR	• Mejorará la prestación de servicios básicos y administrativos. • Fortalecerá la infraestructura vial, sanitaria y social. • Promoverá el desarrollo agropecuario, comercial y turístico. • Generará mayores oportunidades de desarrollo económico y empleo. • Fortalecerá la identidad territorial y la organización social. • Garantizará una gestión pública más eficiente y cercana a la población.	Ninguno
---------------	---	----------------

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.